

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos líneas.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 31 de Marzo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se restablece la franquicia postal para la correspondencia de los Senadores y Diputados de la Nación, á partir de la fecha de la publicación de la presente ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—YO LA REINA REGENTE.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta del 28 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES DECRETOS.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernación Me ha presentado D. Demetrio Alonso y Castrillo; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, Fernando Cos-Gayón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Gobernación á D. Francisco Javier González de Castejón y Elío, Marqués del Vadillo, Diputado á Cortes, que ha des-

empeñado igual cargo en el de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veintiseis de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: De acuerdo en un todo con el informe emitido por ese Consejo en 8 del mes corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acordar:

1.º Que se desestimen cuantas peticiones han formulado los Catedráticos de Universidades desde 6 de Marzo de 1883 hasta la fecha en demanda de modificaciones en el escalafón de su clase que permitan adelanto y mejora en sus ascensos.

Y 2.º Que se recuerde nuevamente á los Rectores el cumplimiento de lo prevenido en el artículo 28 del reglamento administrativo de 20 de Julio de 1859 y en las órdenes de 14 de Septiembre de 1868, 6 de Agosto de 1875, 3 de Enero y 27 de Septiembre de 1876 y 12 de Febrero del presente año, todas ellas referentes á la no admisión de las instancias que se presenten sin los requisitos determinados en dichas disposiciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1895.—López Puigcerver.—Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(Gaceta del día 27 de Marzo.)

COMISION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Nombramiento de delegados para la formación de cuentas municipales.

Sesión de 28 de Marzo de 1895.

Conforme á lo prescrito en los párrafos 12, 19 y 20 de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, 54, 57, 58 y 63 de la instrucción de Contabilidad de 10 de Junio del mismo año y circulares publicadas en los Boletines de 3 y 30 de Enero, 8 de Febrero, 11 y 13 del corriente: Considerando que las cuentas municipales han de presentarse en los plazos que taxativamente se determinan en el art. 161 de la ley Municipal y Reales órdenes de 31 de Marzo de 1878 y 2 de Diciembre de 1891, utilizando para dicho efecto las medidas coercitivas que se establecen en la instrucción citada: Considerando que el incumplimiento de estas disposiciones contribuye en gran manera al desconcierto de la administración municipal y á que los fondos no se inviertan muchas veces en los objetos para que han sido presupuestos, dando lugar á responsabilidades perfectamente definidas en el Código y en la ley de Contabilidad; y Considerando que si en determinados servicios la Administración debe ser tolerante y está en el caso de facilitar los medios necesarios para que aquéllos puedan realizarse con exactitud, no caben estas consideraciones cuando un precepto legal señala términos perentorios para su cumplimiento, incurriendo en responsabilidad los que hallándose encargados de exigir su realización consienten que se

aplacen indefinidamente; la Comisión provincial, firmemente resuelta á no cejar en el camino emprendido para conseguir que se normalice y se ponga al día la contabilidad municipal, acordó nombrar delegados para la formación de las cuentas atrasadas, con las dietas de 7 pesetas 50 céntimos diarias que satisfarán de su peculio particular los cuentadantes responsables ó los Concejales, según los primeros hayan rendido ó nó sus cuentas, y los segundos no se hayan ocupado de ellas, á los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan: D. Alfredo Rodríguez, de Barruelo de Santullán, para Matamorisca y Lavid de Ojeda; Don Ebrulfo Miguel, de Quintana del Puente, para Villahán de Palenzuela y Villalaco; D. Gaspar Alvarez, de San Román de la Cuba, para Pozuelos, Moratinos y Cervatos de la Cueva, y D. Pascual Pastor, de Amayuelas de Abajo, para Itero de la Vega, Rivas y Valdeolmillos; á cuyos interesados se facilitarán los nombramientos correspondientes y se publicará la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos citados, y los de Castromocho,

Dehesa de Montejo, Requena de Campos, Santillana, Valderrábano, Valle de Santullán y Ventosa de Río-Pisuerga, contra quienes se seguirán idénticos procedimientos á medida que los Secretarios que se dejan indicados, y los que se expresan en la circular publicada en el BOLETÍN de 27 del actual, terminen su cometido, ó los de los pueblos inmediatos que se hallen al corriente, soliciten dichas delegaciones, ya que tanto los Alcaldes como los Jueces municipales ni siquiera se han dignado contestar á las circulares que aparecen en los BOLETINES de 3 y 30 de Enero, 8, 11 y 13 del actual.

Por último, la Comisión hace presente á todos los Alcaldes que avisaron hallarse ocupados en informar los pliegos de reparos y en examinar y aprobar las cuentas atrasadas, que no puede diferirse un día más el envío de aquéllos y el de éstas, puesto que han transcurrido los plazos legales, y tales avisos ó comunicaciones tienen por objeto la continuación del estado de cosas existente.—El Vicepresidente, Eugenio U. de Aldaca.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación que se cita en el Boletín n.º 217.

(CONTINUACIÓN.)

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital re-tificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.		Pesos.
877	Miguel González Fernández	182	49'14	231'14	80'89
878	Isidoro García Alvarez.	184'33	49'76	234'09	81'93
879	Constantino Gómez García.	182	23'66	205'66	71'98
880	Diego Gálvez Galipienzo.	182	49'14	231'14	80'89
881	Estéban Gálvez López.	157'50	"	157'50	55'12
882	Miguel García Falagán.	182	10'92	192'92	67'52
883	Vicente Jiménez Gutiérrez.	182	49'14	231'14	80'89
884	Ciriaco García Santamaría.	202'02	48'48	250'50	87'67
885	Matías González González.	182	49'14	231'14	80'89
886	Lorenzo García Campos.	78	21'06	99'06	34'67
887	Antonio Gómez Caro.	182	1'82	183'82	64'33
888	Domingo García Volante.	182	43'68	225'68	78'98
889	Manuel Gallego Rodríguez.	182	32'76	214'76	75'16
890	Francisco González Alvarez	157'49	42'52	200'01	70
891	Manuel González Alvarez.	182	49'14	231'14	80'89
892	Florencio Jiménez González	255'65	69'02	324'67	113'63
893	Manuel Gómez Abad.	182	"	182	63'70
894	Lúcas Gasco Sánchez.	182	49'14	231'14	80'89
895	Manuel Garrido Incógnito.	216'02	58'32	274'34	96'01
896	Mariano Guadalupe Vaca.	165'35	44'64	209'99	73'49
897	Faustino González Cienfuegos.	182	49'14	231'14	80'89
898	Pedro González Astudillo.	136'46	13'64	150'10	52'53
899	Pedro García Alonso.	169	3'38	172'38	60'33
900	Francisco Gómez Ríos.	164'44	32'88	197'32	69'06
901	Plácido García Fernández.	182	49'14	231'14	80'89
902	Francisco García Alvarez.	182	49'14	231'14	80'89
903	Manuel González Blanco.	216'02	2'16	218'18	76'36
904	Rosendo García Díaz.	182	49'14	231'14	80'89
905	José García Sironi.	150'91	40'74	191'65	67'07
906	José Gantes Mosat.	182	43'68	225'68	78'98
907	Pedro González Ibáñez.	177'93	28'46	206'39	72'23
908	Pascual Jiménez Sastre.	149'49	40'36	189'85	66'44
909	Pablo Grande Grande.	182	32'76	214'76	75'16
910	Juan Jiménez Joda.	182	40'04	222'04	77'71
911	Narciso Gil Pozo.	216'02	58'32	274'34	96'01
912	Ramón Gómez López.	193'01	52'11	245'12	85'79

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital re-tificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.		Pesos.
913	Manuel González Fernández	182	49'14	231'14	80'89
914	Luis García Sanz.	91	24'57	115'57	40'44
915	Juvenal García Martín.	182	49'14	231'14	80'89
916	Germán Gómez Caminero.	216'02	58'32	274'34	96'01
917	Antonio Jiménez Martín.	182	43'68	225'68	78'98
918	Marcos Gil Arévalo.	168'70	45'54	214'24	74'98
919	Cirilo García Pablo.	216'02	58'32	274'34	96'01
920	José Jiménez Pavón.	40'61	10'96	51'57	18'04
921	D. Mariano Gil Alcazar.	491'23	108'07	599'30	209'75
922	Manuel Hierro Zafra.	28'87	7'79	36'66	12'83
923	Juan Herraz García.	139'72	37'72	177'44	62'10
924	Indefonso Huertas Polo.	21'08	5'69	26'77	9'36
925	Mariano Herrero Martín.	182	21'84	203'84	71'34
926	Manuel Heredia Muñoz.	182	40'04	222'04	77'71
927	Juan Herrera Sospedra.	179'56	48'48	228'04	79'81
928	Justo Hiján Husón.	173'04	19'03	192'07	67'42
929	Francisco Hidalgo Cardilo.	155'64	"	155'64	54'47
930	Reyes Hernández Pinto.	180'57	48'75	229'32	80'26
931	Rafael Hernández Fenas.	150'40	40'60	191	66'85
932	Antonio Hernández Cabrera.	182	38'22	220'22	77'07
933	Antonio Izquierdo Prado.	137'43	19'24	156'67	54'83
934	Fernando Iglesias Caro.	24'80	"	24'80	8'68
935	Francisco Iglesias Díaz.	182	1'82	183'82	64'33
936	Francisco Ibáñez Roldán.	182	49'14	231'14	80'89
937	José Isobar Gallinan.	182	49'14	231'14	80'89
938	Fernando Ibargoyen Martiarena.	53'12	10'09	63'21	22'12
939	Juan Ibáñez Martín.	155'79	28'04	183'83	64'34
940	Segundo Iglesias Incógnito.	182	36'40	218'40	76'44
941	Antonio Jaime Ramírez.	579'97	"	579'97	202'98
942	Simón Judas Alberte.	58'21	15'71	73'92	25'87
943	Vicente Juárez Llorent.	182	"	182	63'70
944	Juan Justo Pérez.	202'02	48'48	250'50	87'67
945	Antonio Julves Tolosa.	130'12	31'22	161'34	56'46
946	Melitón López Vicente.	182	45'50	227'50	79'62
947	Benito Lerrameta Arpe.	97'99	24'49	122'48	42'86
948	Juan López Martín.	92'44	24'95	117'39	41'08
949	Enrique López Martín.	68'96	18'61	87'57	30'64
950	Francisco Liñán Pérez.	13	3'51	16'51	5'57
951	Lorenzo Lara Morcillo.	62'66	16'92	79'57	27'84
952	Dámaso López Martínez.	33'12	8'94	42'06	14'72
953	Rafael López Fernández.	28'68	6'39	35'07	10'52
954	Santiago Landra Pedrao.	36'68	"	36'68	12'83
955	Sinforiano López Ortíz.	157'42	42'50	199'92	69'97
956	Rafael López Sánchez.	147'53	"	147'53	51'63
957	Manuel López Silvent.	139'88	1'39	141'47	49'44
958	Benigno León Romero.	182	40'04	222'04	77'71
959	Andrés Lis López.	121'31	32'75	154'06	53'92
960	Dionisio López Martínez.	182	"	182	63'70
961	Juan Lamiel Escorihuela.	182	40'04	222'04	77'71
962	Juan Lario Navarro.	182	1'82	183'82	64'33
963	Juan López Muñoz.	182	36'40	218'40	76'44
964	Pedro Lozano Pérez.	182	1'82	183'82	64'33
965	José Lorca Rodas.	182	1'82	183'82	64'33
966	Plácido López López.	143'11	38'63	181'74	63'60
967	Pedro Lidón Soto.	182	20'02	202'02	70'70
968	José Luna Peña.	124'23	33'54	157'77	55'21
969	Manuel López Ponce.	156'25	42'18	198'43	69'49
970	Francisco Lirola Peralta.	182	49'14	231'14	80'89
971	Martín Lazaga Ruin.	70'56	14'81	85'37	29'87
972	Antonio Llopis Martín.	182	41'86	223'86	78'35
973	Antonio Luque Expósito.	167'51	35'17	202'68	70'93
974	Gregorio Loza Miguel.	144'42	38'99	183'41	64'19
975	Antonio Lázaro Callado.	55'19	9'93	65'12	22'79
976	Mariano López Crespo.	182	49'14	231'14	80'89
977	Manuel López González.	91	"	91	31'85
978	Santiago López Cano.	182	"	182	63'70
979	Agustín Lisboa Albao.	450'13	"	450'13	157'54
980	Alonso Luque Manuel.	70'18	18'94	89'12	31'19
981	Francisco Mouso Gregori.	182	45'50	227'50	79'62
982	Cesáreo Mato de Vega.	82'86	22'37	105'23	36'83
983	Ramón Moirón Fernández.	31'56	8'52	40'08	14'02
984	Ramón Mateo Escribano.	26'75	7'22	33'97	11'88
985	Gabriel Montilla Montilla.	8'01	6'16	14'17	3'55
986	Juan Mitjans San Martín.	57'54	15'53	73'07	25'57
987	Francisco Moya Peña.	20'78	5'61	26'39	9'23
988	Gregorio Martín Velasco.	104	28'08	132'08	46'22
989	Alejo Martínez Latorre.	57'72	15'58	73'30	25'65
990	Antonio Marín Franco.	9'37	2'25	11'89	4'16
991	Miguel Martín Segovia.	67'78	10'06	77'94	27'27
992	Antonio Martín García.	182	"	182	63'70
993	Vicente Mora Baldó.	182	49'14	231'14	80'89
994	Marcelino Montejo Arnáez.	182	40'04	222'04	77'71
995	Félix Morales Muchamán.	170'34	45'99	216'33	75'71
996	Antonio Menis Macías.	163'73	44'20	207'93	72'77
997	Pascual Mateo López.	91	24'57	115'57	40'44
998	Rafael Mir Pueyo.	153'67	41'49	195'16	68'30
999	Andrés Molina Romero.	182	49'14	231'14	80'89

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Anuncio de la pública almoneda que se celebrará el día 28 de Abril próximo á las doce de la mañana, para la venta de los objetos siguientes:

Número del empeño.	CLASIFICACIÓN DE LOS OBJETOS.	TASACIÓN. — Pesetas.
PRIMERA SUBASTA.		
Alhajas.		
523	Una sortija de oro y perlas y un imperdible de plata y nácar.	15
914	Tres cubiertos de plata, una cruz y unos pendientes de oro.	87
740	Un medio aderezo de oro de ley y diamantes.	122
554	Una sortija de oro de ley con piedra ágata.	26
556	Un par pendientes de oro de ley con chispas.	34
560	Una caja de plata y un pendiente abridor de oro.	8
599	Una sortija oro de ley y granate y otra ídem de oro bajo.	21
607	Un rosario con Crucifijo de plata filigranada.	4
618	Una sortija de oro de ley con un brillante.	94
584	Un reloj con cadena y seis cuchillos, todo de plata.	23
629	Una sortija de oro de ley con tres brillantes.	86
DE SEGUNDA SUBASTA.		
94	Seis cucharillas de plata.	20
13	Cuatro ídem de ídem, peso tres onzas y media.	11
PRIMERA SUBASTA.		
Ropas, muebles, etc.		
1966	Una falda de merino, una mantilla de paño y una sábana.	11
90	Dos faldas, una chaquetilla y un pañuelo de merino negro.	18
706	Dos sábanas.	5
709	Un pañuelo de crespón, otro ídem de merino y una visita de merino.	10
710	Una mantilla de paño.	3
802	Una chaqueta de pana.	3
863	Una colcha de algodón.	5
914	Dos capas de paño fino, embozos de lanilla.	30
968	Un pantalón de paño, catorce servilletas y toallas, catorce moqueros, ocho varas de percal, una falda de ídem, tres camisas, dos elásticas, un calzoncillo, un mantón de lana y tres pañuelos.	28
1186	Una falda de merino.	3
1107	Un par de botinas nuevas.	5
1185	Una toquilla de lana.	3
1188	Una falda de merino negro.	6
1195	Una manta de lana para cama.	9
1228	Dos sábanas.	5
1298	Una capa de paño Villoslada, embozos de paño.	7
1366	Una camisa y un pañuelo de seda.	3
1397	Una sábana, dos almohadones, un abrigo de paño y un pañuelo de merino.	7
1413	Una mantilla de seda con terciopelo, una toquilla de lana y un pañuelo de crespón.	8
2294	Dos colchas de algodón, dos ídem de percal, un manteo de paño, un pañuelo de seda, dos almohadones y una sábana.	30
1510	Dos sábanas.	6
1511	Un abrigo de merino y una falda de ídem en tela.	3
1512	Una mantilla de muletón, una toalla, un pañuelo de punto, un almohadón, un faldón y una talma de niño.	4
1549	Una chaquetilla de lana.	3
1602	Un pañuelo de lana, de ocho puntas.	12
1624	Una sábana de hilo y un abrigo de paño.	9
1643	Una chaquetilla de paño, dos matines y una falda de merino.	6
1657	Un corte de paño para traje completo de hombre.	17
1683	Una capa de paño fino, embozos de astracán.	20
1684	Una chaquetilla de percal y una toalla.	2
1702	Una mantilla clara, un vestidito de piqué y un faldón.	9
1728	Dos manteles y cuatro cortinas.	7
1802	Una colcha de punto de algodón y dos almohadones.	7
1848	Una colcha de algodón.	5
1880	Una sábana de hilo y dos almohadones.	4
1964	Una falda de merino, una sábana, una toalla y una servilleta.	14
1975	Una colcha de algodón.	3
1992	Una falda de percal, una colcha de algodón y una cubierta de punto.	10

Número del empeño.	CLASIFICACIÓN DE LOS OBJETOS.	TASACIÓN. — Pesetas.
95	Dos faldas y dos chaquetillas de lana.	18
108	Una colcha de algodón, punto crochet.	7
134	Una falda de estameña del Cármen.	6
146	Una colcha de lana y una falda de cretona.	5
188	Tres toallas, un refajo de muletón y una sábana.	7
200	Un abrigo de percal, una camisa y una manta de lana para cama.	7
214	Un mantón de lana.	3
225	Dos faldas y dos chaquetillas de lana.	6
230	Una falda y chaqueta de lana y una bata de tartán.	9
239	Un abrigo de paño y otro ídem de merino.	14
252	Una falda de percal, una chambra y un almohadón.	6
268	Cuatro servilletas, cuatro moqueros, un camisolín y una toquilla.	3
338	Un abrigo de merino.	5
374	Una falda y un abrigo de percal.	5
389	Un manteo de muletón, un pantalón bordado, una enagua y cuatro almohadones.	5
390	Un pañuelo de merino negro y una camisa.	3
406	Dos sábanas y un almohadón.	7
362	Una máquina giratoria para obra prima, en uso corriente.	70
428	Una sábana y un mantel.	6
445	Un manteo de bayeta.	5
DE SEGUNDA SUBASTA.		
228	Una capa muy buena de paño Astudillo.	18
344	Un manto de merino negro.	3
424	Dos pares de botinas nuevas.	16
556	Una colcha de algodón, un pañuelo de merino y dos almohadones.	13
559	Una colcha de algodón.	4

Las alhajas y prendas se pondrán de manifiesto al público en la Sala de Subastas de este Establecimiento dos días antes de la subasta.

Llegado el caso de la exhibición, los dueños de aquéllas ya no podrán retirarlas por ningún concepto.

Verificado el remate de un objeto ó prenda cualquiera, una vez que el comprador satisfaga su importe y se haga cargo de ella, no tendrá derecho á reclamación de ningún género.

Palencia 28 de Marzo de 1895.—El Director Gerente de turno, José Vielva.

Ayuntamiento constitucional de Perales.

Por defunción del que la ha desempeñado durante cuatro años con celo y puntualidad, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 425 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los que se crean aptos para el desempeño de todo su cometido presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento acompañadas de buenos méritos y servicios dentro de los diez días de la inserción en el *Boletín Oficial*.

Perales 28 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Juan Sardón Illera.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Ex-

pósitos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar. Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.